

**PROTECCION SOCIO MINORITARIO
ABOGADOS EN VENEZUELA CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – PROTECCION SOCIO MINORITARIO

En Venezuela, el accionista que tiene la minoría de la propiedad en las acciones de una empresa está protegido por la ley. El llamado socio minoritario no debe resignarse a soportar las arbitrariedades, hostigamiento y demás actos ilegales cometidos por los accionistas mayoritarios, que son, por lo general, los que ocupan altos cargos en la empresa: directores, administradores, gerentes, presidentes, delegados u otros. Por ejemplo, una práctica perniciosa común, a la que puede ser objeto el socio minoritario es cuando los demás accionistas deciden de manera unilateral aumentar el capital social para alcanzar el control absoluto de la empresa. ¿Qué puede hacer el socio con minoría de acciones que se ve en una situación abusiva? Varias son las acciones judiciales que la ley estatuye para el resguardo de sus derechos. En primer lugar, ante la circunstancia venidera del aumento de capital accionario sin consultar al cotitular minoritario, este puede demandar la nulidad de la asamblea que apruebe esa decisión por quebrantar sus derechos. En segundo lugar, existe el Recurso de Amparo, el cual es procedente cuando el resto de los accionistas o administradores de la compañía han cometido alguna violación o amenaza de violación de los derechos y garantías del socio minoritario previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En el Recurso de Amparo se busca que el Juez restablezca la situación jurídica infringida y ordene a la parte agravante (accionistas mayoritarios y/o administradores de la compañía) que cesen en la transgresión de los derechos constitucionales del demandante: socio minoritario. En tercer lugar recomendamos hacer uso de la Auditoría Legal sobre el evento particular que se trate. A continuación reiterados dictámenes ajustados a Derecho al evacuarse segunda opinión legal en procura de obtener solución efectiva al problema planteado: la demanda de liquidación o terminación de la compañía con la partición y pago a cada socio de los activos. La demanda por daños y perjuicios en contra de los socios ofensores. La demanda por rendición de cuentas intentada en contra del socio administrador. La denuncia penal por la presunta comisión de delitos. Incluso, el accionista minoritario podría demandar a la empresa, para que pague las prestaciones sociales que le adeuda. Todas las anteriores están destinadas a proteger los derechos de los socios minoritarios. Preservar el patrimonio del socio disminuido en el porcentaje de sus acciones es el objetivo.

Abogado Litigante.
Profesor UCV, UCAB y USM.